



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



AGILIDAD E INTELIGENCIA PARA TRIUNFAR

**PREPA 28**

# Consejo Escolar para el Bienestar

ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NÚM. 028

Ciclo Escolar 2024-2025. 2do. Semestre

### CONSEJO ESCOLAR PARA EL BIENESTAR

La armonía permite que disfrutemos las cosas de una manera sana y más placentera, tanto en el mundo, como dentro de nosotros mismos.

Cuando logramos tener un equilibrio mental, emocional y físico, somos capaces de apreciar el valor real de las cosas y desechar todo aquello que nos hace daño.

La esencia de la convivencia es simple: vive y respeta como otros viven.

Eraldo Banovac

Un sistema escolar que no tenga a los padres como cimiento es igual a una cubeta con un agujero en el fondo.

Sé amable cuando sea posible. Siempre es posible.

El respeto mutuo es la piedra angular de toda convivencia armoniosa.

Katherine Mansfield

La empatía es la base de una buena convivencia.

		PAGINA
CAPÍTULO 1	<b>PRESENTACIÓN</b> ¿A quién va dirigido? ¿Cuál es contenido? Marco Legal Justificación	5
CAPÍTULO 2	<b>GENERALIDADES</b>  Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los Planteles de Educación Media Superior 1. Objetivo General 2. Objetivos Específicos 3. Ámbito de Aplicación 4. Glosario 5. Principios Rectores	10
CAPÍTULO 3	<b>LINEAMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PLANTELES OFICIALES E INCORPORADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO</b>  Gaceta de Gobierno, 11 de abril de 2019  Capítulo Primero. Disposiciones Generales  Capítulo Segundo de la Convivencia Escolar. Sección I de la Educación en Valores Sección II. De las Reglas de Convivencia Sección III. De la Mediación Escolar  Capítulo Cuarto de las Medidas Disciplinarias  Transitorios Capítulo Quinto. Disposiciones Generales Capítulo Sexto. De la Permanencia de los Alumnos Capítulo Séptimo. Responsabilidad y Colaboración de Padres de Familia o Tutores en el Proceso Educativo	17
CAPÍTULO 4	<b>PREVENCIÓN.</b>	46
CAPÍTULO 5	<b>PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.</b>	47
CAPÍTULO 6	<b>PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR.</b>	49
CAPÍTULO 7	<b>SEGUIMIENTO</b> Anexos  Infografías Programa Escuela Segura Diagnostico Reglamento en el Salón de Clases para la Sana Convivencia Reglamento de Entrada a la Escuela Reglamento Centro de Computo	51 52  57 58 59 60

Reglamento del Patio	61	
Reglamento de la Terraza	61	
Curso: Manejo de la Agresión	62	
<b>WEBGRAFÍA</b>		63

## CAPITULO I — PRESENTACION

El Marco para la Convivencia Escolar, el Consejo Escolar para el Bienestar, es un documento que guía la vida en la escuela y que integra la normatividad vigente en cuanto al funcionamiento y organización de las escuelas en materia de disciplina escolar (Gaceta de Gobierno, 11 de abril de 2019), con las orientaciones más recientes sobre Derechos del niño (Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes), así como con las tendencias actuales en materia de Convivencia Escolar.

### **¿A quién va dirigido?**

- A alumnas y alumnos, para que conozcan tanto sus derechos como las necesidades de colaboración para la convivencia en la escuela, y se comprometan a respetarlos; para que sepan cual es el comportamiento que se espera de cada uno y estén al tanto de los compromisos y responsabilidades que adquieren;
- A directivos y docentes, para que cuenten con guías claras para educar en pro de la convivencia pacífica, en la tolerancia y el respeto a la diversidad, así como para intervenir, orientar y ayudar a las y los alumnos en su proceso formativo;
- A madres, padres o tutores, para que se involucren activamente en la educación de sus hijas e hijos y los apoyen en su desarrollo.

### **¿Cuál es su contenido?**

- Educación en valores
- Reglas de convivencia
- La mediación escolar
- Un capítulo de Derechos y Obligaciones de las Alumnas y los Alumnos, donde se plantean derechos de las y los alumnos con las cuales todos y todas debemos comprometernos, así como las necesidades de colaboración por parte de las y los estudiantes asumiendo los deberes que tienen como parte de la comunidad escolar.

- Un capítulo de Faltas y Medidas Disciplinarias donde se describen los comportamientos no deseables o contrarios a la convivencia, y las consecuencias en caso de no colaborar, siempre en un marco de respeto a la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Compromisos, tanto de las y los alumnos como de madres y padres de familia y de la escuela a través del director, a fin de colaborar con la convivencia pacífica y apoyar el proceso educativo de los estudiantes
- PREVENCIÓN
- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR
- PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

### **Marco Legal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley General de Educación
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Programa Nacional de Convivencia Escolar
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley de Educación del Estado de México
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- Ley de Víctimas del Estado de México
- Gaceta Oficial del Estado de México, 15 de noviembre de 2024
- Gaceta Oficial del Estado de México, 11 de abril de 2019
- Gaceta Oficial del Estado de México, 21 de junio de 2017.
- Consejo Escolar para el Bienestar

### **Justificación**

La disciplina es un medio fundamental para propiciar y garantizar un clima escolar de armonía y respeto que sea favorable al desarrollo integral de las y los estudiantes, ésta debe ser compatible con la dignidad humana, es también indispensable adoptar esquemas de prevención y orientación que propicien una cultura de paz y de no violencia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la resolución del amparo directo 35/2014, enfatizó el papel fundamental que tienen los centros educativos en la configuración de sociedades cada vez más igualitarias. Al respecto, sostuvo que las instituciones educativas tienen la obligación de fomentar valores como el de igualdad, la no discriminación y el respeto.

En este sentido la LGE en sus artículos 72 y 73 establecen que los educandos tendrán derecho a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral, y determina que en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Asimismo la LGE en su artículo 74 prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; realizarán acciones que

favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores , así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

El artículo 78 de la LGE prevé que las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

Se hace notar que la escuela tiene un papel privilegiado en la formación de sus estudiantes en tanto es parte principal de los procesos de desarrollo de las personas que integran dicha sociedad. La importancia del derecho a la educación radica, precisamente, en su potencial y su efectividad real respecto de la formación individual y de las comunidades. Con el propósito de salvaguardar este derecho inalienable, se promueven acciones para construir ambientes escolares protectores y libres de violencia, en los que prevalezca la convivencia armónica y el respeto a los derechos humanos.

Que en el marco de la nueva escuela mexicana, el artículo 13 de la LGE señala que se fomentará en las personas una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 8, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien emitir el siguiente Protocolo para la



Convivencia Armónica del Estudiantado en los planteles federales de Educación Media Superior.

## CAPÍTULO 2 — GENERALIDADES

**PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR<sup>1</sup>**

El presente Protocolo tiene como propósito promover, fomentar y regular, entre el estudiantado de la Prepa 28, (educación del tipo medio superior), la convivencia armónica, pacífica y solidaria, para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

**1. OBJETIVO GENERAL.**

Servir como guía de referencia para el plantel, para generar ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos.

**2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

2.1 Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, perspectiva de género y de derechos humanos, permitan reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes.

2.2 Promover entre las y los estudiantes y a la comunidad educativa, el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.

2.3. Definir las estrategias de prevención y sensibilización en materia de acoso u hostigamiento escolar, para mitigar las causas que las generan al interior del plantel y fomentar una sana convivencia entre el estudiantado y la comunidad educativa.

2.4. Fomentar en las y los estudiantes de educación media superior y la comunidad educativa, la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los

---

<sup>1</sup>file:///C:/Users/dulce28/Documents/ENERO%202025/REGLAMENTO/PROTOCOLO%20PARA%20LA%20CONVIVENCIA%20ARMONICA%20DEL%20ESTUDIANTADO%20EN%20LOS%20PLANTELES%20FERALES%20DE%20EMS%20\_250823%20FINAL.pdf

valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia libre de violencia o maltrato ya sea psicológico, físico o digital, en un marco de respeto a las diferencias.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para todas las y los estudiantes de la Escuela Preparatoria Oficial Núm. 28, de educación media superior y para la comunidad educativa, ya sea durante el horario escolar o en actividades extraescolares propias de los planes y programas de estudios. La o el estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa que sea objeto, observe o tenga conocimiento de cualquier acto de acoso u hostigamiento escolar o sexual, deberá comunicarlo inmediatamente al personal escolar o directivo. En el caso de personas servidoras públicas, deberán comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico. La omisión en la observancia de los presentes Lineamientos dará lugar a la determinación de responsabilidades y a sanciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### **4. GLOSARIO.**

I. **Acoso escolar o bullying.** Todo acto u omisión, que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares. Ese tipo de violencia surge de la relación entre estudiantes dentro y fuera del ámbito escolar, atentando contra la dignidad, integridad, autoestima y desarrollo integral de quienes son víctimas y generadores de la misma.

El acoso escolar o bullying tiene diversas manifestaciones:

- a) Verbales: insultar, humillar, esparcir rumores o decir palabras hirientes para lastimar a un compañero o una compañera.
- b) Físicas: golpear, jalonear, pellizcar, morder, empujar, escupir al otro(a), realizar conductas que lo(a) avergüenzan frente a sus

compañeras(os), como despeinarle, arrojarle agua, pintura, o quitarle sus zapatos.

c) Psicológicas: amenazar, manipular, chantajear o intimidar constantemente a un(a) compañero(a), bajo el argumento de causarle un daño si pide ayuda o dice a otra persona lo que le hacen.

d) Exclusión social: ignorar y excluir a la o el estudiante de la amistad, convivencia o actividades escolares.

e) Sexuales: asediar, insinuar, presionar o incitar la práctica de actos sexuales, como tocar los genitales de la o el estudiante, exhibir o enviar imágenes o videos pornográficos, realizar señas sexuales, levantar la falda o bajar los pantalones de la o el estudiante, simular posiciones sexuales, espiar para tomar fotografías o videos sin su consentimiento (mientras se cambia de ropa, en el baño, entre otras), así como las miradas y expresiones lascivas que expresan de manera exagerada un deseo sexual.

f) De daño: quitar u ocultar pertenencias, patear o aventar las mochilas y objetos personales, exigir o sustraer dinero de un o una estudiante.

g) Ciberacoso o Cyberbullying: publicar comentarios, fotos en redes sociales, mensajes de celular o correo electrónico, que contengan mensajes ofensivos, de burla, o que revelen información privada de algún(a) estudiante; crear perfiles falsos o apoderarse de contraseñas de aplicaciones para molestar o hacerse pasar por un(a) compañero(a); tomar y publicar en internet, distribuir o compartir por cualquier medio, fotos o videos de acoso o maltrato contra compañeros(as).

II. **Comunidad educativa.** A la conformada por las y los estudiantes; madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de éstos; personal escolar y personal directivo del plantel.

III. **Cultura de la paz.** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la

violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.

IV. **Denuncia.** Aquella manifestación de la o el estudiante o persona que hace del conocimiento del personal escolar o personal directivo, del personal que colabora en la Prepa de un probable acto de acoso u hostigamiento escolar del cual tuvo conocimiento o del cual es víctima.

V. **Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicios de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que tenga por defecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

VI. **Discriminación por motivos de discapacidad.** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.<sup>1</sup>

VII. **Estudiante.** Toda persona que se encuentre inscrita en la educación del tipo medio superior conforme a las disposiciones aplicables.

VIII. **Estudiantado.** Conjunto o grupo de estudiantes.

IX. **Hostigamiento escolar.** Todo acto u omisión, entre el estudiantado, maestros o personal escolar o personal directivo o personal que colabora en la Prepa y madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que de manera reiterada agreda física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares.

X. **Personal directivo.** Al conformado por el personal con funciones directivas del plantel

XI. **Víctima.** La o el estudiante que resiente directamente sobre su persona los actos de acoso escolar.

## **5. PRINCIPIOS RECTORES.**

**a) Interés superior de la niñez y adolescencia.** Como valor preferente, deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a las y los adolescentes. Cuando se tome una decisión que afecte a los y las adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles consecuencias a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales, conforme al artículo 4, párrafo noveno de la CPEUM, así como el artículo 2, párrafos segundo y tercero de la LGDNNA. La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 3.1., que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Ello no significa la exclusión de los derechos de las demás personas, sino priorizar las intervenciones que favorezcan la realización de sus derechos. Dicha

**b) Respeto a la dignidad humana.** Respetar y salvaguardar la dignidad de las personas constituye un deber del Estado y una responsabilidad ética de quienes integran la sociedad, traducida en acciones, planes, programas y políticas que hagan realidad la igualdad material entre las personas, a partir

de la diversidad de contextos de vida que enfrentan los distintos grupos poblacionales para acceder al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados con igualdad, respeto y que puedan gozar de los derechos humanos que de ellos derivan.

**c) Cero tolerancia al acoso u hostigamiento escolar.** El acoso u hostigamiento escolar son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas; es por ello que la Subsecretaría de Educación Media Superior está comprometida en prevenir, detectar y erradicar dichas conductas.

**d) Perspectiva de género.** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la define en su artículo 5, fracción VI como concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

**e) Pro persona.** La CPEUM en su artículo 1o., párrafos primero y segundo señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución.

**f) Imparcialidad.** Las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.

**g) Confidencialidad.** Se deberá preservar en todo momento la confidencialidad de los casos de acoso u hostigamiento escolar y de las personas involucradas, quedando prohibida la difusión de cualquier información reservada o confidencial conforme a la normatividad aplicable.

**h) Respeto a los derechos humanos de las y los estudiantes.** Evitar en todo momento y bajo cualquier circunstancia, vulnerar o poner en riesgo la dignidad, la intimidad o la seguridad jurídica de la o las víctimas.

**i) No revictimización.** Se deberá garantizar que la o los estudiantes que presenten una denuncia, sean tratados con respeto a su dignidad. Asimismo, se evitará calificar o hacer juicios de valor sobre los hechos relatados por la o las víctimas y exponerlas innecesariamente a recordar, verbalizar y relatar múltiples veces los hechos motivo de la denuncia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.



### **CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PLANTELES OFICIALES E INCORPORADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

GACETA DE GOBIERNO TOLUCA DE LERDO, MÉX, JUEVES 11 DE ABRIL DE 2019

**Estos Lineamientos se dividen en cuatro capítulos que regulan disposiciones generales, convivencia escolar, derechos y obligaciones de los estudiantes y medidas disciplinarias.**

Que destaca de este nuevo ordenamiento el establecimiento de reglas de convivencia en los planteles de educación media superior que permitirán relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad escolar, la implementación de la mediación escolar como alternativa de solución pacífica de conflictos y la incorporación de catálogos de derechos y obligaciones de los estudiantes, lo cual garantiza una educación formada en valores.

**Que, además, se establecen medidas disciplinarias que se impondrán de manera gradual de conformidad con la gravedad de la falta, otorgando a las autoridades escolares un instrumento que regule de manera efectiva los procedimientos disciplinarios para los estudiantes, garantizando ambientes libres de violencia con respeto a sus derechos.**

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los siguientes:

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la comunidad escolar de los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal, y tienen por objeto regular las relaciones de convivencia escolar, favorecer el aprendizaje y el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes, con un enfoque de protección de los derechos humanos.

**Artículo 2.-** Corresponde al director escolar o responsable del plantel de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal, en el ámbito de sus atribuciones, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El personal docente, administrativo, madres, padres de familia y tutores coadyuvarán con la autoridad escolar en la aplicación de estas disposiciones.

**Artículo 3.-** Los integrantes de la comunidad escolar de los planteles oficiales e incorporados en los que se imparten estudios de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal, deberán observar los presentes Lineamientos, dentro del horario escolar y cuando se realicen actividades extraescolares institucionales.

**Artículo 4.-** La autoridad escolar dará a conocer los presentes Lineamientos a los integrantes de la comunidad escolar de los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal al inicio de cada semestre, para asegurar su cumplimiento.

**Artículo 5.-** Los estudiantes inscritos en los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal están obligados a suscribir por escrito los compromisos establecidos en los presentes Lineamientos, al momento de realizar la solicitud de admisión en el proceso de inscripción o reinscripción de cada semestre. Tratándose de menores de edad, la suscripción de los compromisos la realizará quien ejerza la patria potestad o tutela.

**Artículo 6.-** Los docentes deberán leer, conocer y analizar los presentes Lineamientos con los estudiantes, a fin de promover el diálogo y reflexión sobre sus derechos y deberes, así como la comprensión sobre el valor de la colaboración, asumiendo las responsabilidades que tienen como integrantes de la comunidad escolar.

**Artículo 7.-** Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

**I. Autoridad Educativa Estatal:** a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

**II. Autoridad Escolar:** al personal con funciones de director o responsable del plantel de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.

**III. Comunidad Escolar:** al grupo de personas integrado por directivos escolares, personal docente, administrativo y de apoyo, madres, padres de familia o tutores, estudiantes y demás agentes que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje en los planteles de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.

**IV. Estudiante:** a la persona inscrita en un plantel oficial o incorporado en los que se imparten estudios de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.

**V. Plantel:** a la escuela oficial o incorporada del Subsistema Educativo Estatal que imparte educación media superior.

**VI. Supervisor Escolar o Coordinador de Zona:** al personal con funciones de supervisión escolar en educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.

**Artículo 8.-** Todos los estudiantes tienen los mismos derechos, obligaciones y compromisos, sin distinción de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza o condición social, de salud, económica o cultural, siempre y cuando con su ejercicio no se ponga en riesgo la vida, la salud o la seguridad de los mismos o de los demás integrantes de la comunidad escolar.

**Artículo 9.-** Todos los estudiantes deberán observar las reglas de convivencia y disciplina, así como los valores establecidos en los presentes Lineamientos dentro del plantel, en su entorno escolar o en las actividades extraescolares institucionales, incluyendo publicaciones en redes sociales, sitios web, correos electrónicos o cualquier tecnología de la información usada con fines académicos.

**Artículo 10.-** Los presentes Lineamientos se regirán por los principios de transparencia, publicidad, legalidad, honradez, celeridad, eficacia, respeto, sencillez, oficiosidad, gratuidad y buena fe.

**Artículo 11.-** Los supervisores escolares y coordinadores de zona, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**Artículo 12.-** La Autoridad Educativa Estatal y la autoridad escolar protegerán y respetarán los derechos de los estudiantes de conformidad con la normatividad aplicable en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 13.-** Las situaciones no previstas en estos Lineamientos serán resueltas por la Autoridad Educativa Estatal, a través de la Dirección General de Educación Media Superior para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos.

**Artículo 14.-** Las disposiciones de estos Lineamientos se interpretarán de manera sistemática atendiendo al interés superior de los estudiantes.

**Artículo 15.-** El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **SECCIÓN I DE LA EDUCACIÓN EN VALORES**

**Artículo 16.-** Los valores orientan el comportamiento humano y mejoran la relación del individuo con los demás, siendo esenciales en la formación integral de la persona, ya que le permiten ejercer plenamente sus capacidades en un marco de responsabilidad con su comunidad.

**Artículo 17.-** La educación en valores promoverá las conductas y los comportamientos de los estudiantes en el ámbito personal, familiar y social, que favorezcan la armonía y la convivencia escolar.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por convivencia escolar pacífica, al conjunto de relaciones interpersonales basadas en el reconocimiento de la dignidad de la persona, valores y reglas de trato social

entre los integrantes de la comunidad escolar que generan un ambiente escolar adecuado para el proceso enseñanza y aprendizaje.

**Artículo 18.-** La autoridad escolar impulsará la educación en valores, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, la cultura de la paz, la identidad cultural, la tolerancia, el respeto a la diversidad, el estado de derecho, las formas democráticas de convivencia y la prevención de todo tipo de violencia. Las madres, padres de familia o tutores y la comunidad escolar, formarán en los estudiantes valores, hábitos y actitudes para fomentar una cultura de paz.

**Artículo 19.-** Los estudiantes convivirán en un ambiente de responsabilidad social y cívica, estableciendo una convivencia de paz entre los integrantes de la comunidad escolar; asimismo, fomentarán la solución pacífica de conflictos, en el marco de una forma de vida basada en la justicia y protección a los derechos humanos.

**Artículo 20.-** Son valores y hábitos para una convivencia escolar pacífica:

I. El respeto entre los estudiantes y la comunidad escolar.

II. El compromiso de participar constructivamente en clase, el cumplimiento de tareas, la elaboración y entrega de material, puntualidad, asistencia, trabajo en equipo y aseo personal.

III. La honestidad aplicada en clases, evaluaciones, actividades académicas y extraescolares.

IV. La justicia, la libertad, la igualdad, la equidad, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad, la honradez y los demás valores que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

V. La cultura para la paz en la formación integral de los estudiantes.

VI. El fomento de actitudes de apertura, escucha recíproca y solidaridad.

VII. Los demás necesarios para la adecuada prestación del servicio educativo.

## SECCIÓN II. DE LAS REGLAS DE CONVIVENCIA

**Artículo 21.-** El plantel proporcionará el servicio educativo de calidad, sin discriminación motivada por origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, preferencia sexual, lengua, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**Artículo 22.-** El personal docente dará a conocer a los estudiantes al inicio del semestre, las condiciones de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en los que se informarán los mecanismos de evaluación, acreditación y regularización, así como los materiales educativos que se requerirán durante el curso.

**Artículo 23.-** Las madres, padres de familia o tutores participarán de manera corresponsable en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, estableciendo una comunicación efectiva con los demás integrantes de la comunidad escolar.

**Artículo 24.-** El plantel proporcionará el servicio de tutorías académicas, con el objeto de mejorar el rendimiento escolar, atender problemas académicos, desarrollar hábitos de estudio y de trabajo, para evitar la reprobación, el rezago y el abandono escolar.

**Artículo 25.-** Los estudiantes cumplirán responsablemente con las actividades extraescolares, académicas, culturales, deportivas y recreativas, derivadas de los programas de cada asignatura, orientadas al logro de los aprendizajes esperados.

**Artículo 26.-** Los estudiantes deberán ingresar al plantel únicamente con los útiles y materiales que son necesarios para sus actividades escolares. Las madres, padres de familia o tutores son corresponsables de que el estudiante cumpla con los útiles y materiales escolares que sean requeridos por el plantel, así como de revisar que el estudiante no ingrese con objetos, bebidas o sustancias prohibidas por el plantel.

**Artículo 27.-** Los estudiantes harán uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales con que cuenta el plantel, preservando el cuidado de los mismos. Los estudiantes deberán abstenerse de introducir

bebidas o alimentos en el interior de las aulas, biblioteca, laboratorios, auditorio, salas de cómputo y oficinas.

**Artículo 28.-** Los estudiantes harán uso de los materiales y equipos necesarios para su aprendizaje, los cuales deberán solicitarse, registrarse y devolverse en los horarios y plazos establecidos por el plantel, en las mismas condiciones en que se le entregó, absteniéndose de marcarlo o dañarlo de cualquier forma. En caso de pérdida o daño en el material o equipo se procederá a la reparación, restitución, o, en su caso, a lo que determine la autoridad escolar.

**Artículo 29.-** Los estudiantes harán uso de los espacios del plantel sólo con fines académicos. Los estudiantes no deberán utilizar los espacios del plantel sin autorización para su uso o cuando no se encuentre el personal responsable del área.

**Artículo 30.-** La comunidad escolar fomentará el cuidado del medio ambiente a través de acciones específicas como el uso razonado del agua, tratamiento de los residuos, reciclado de materiales, implementación y uso sustentable de la energía, reducción de la generación de residuos, así como el cuidado, conservación y reforestación de las áreas verdes del plantel.

**Artículo 31.-** Los estudiantes harán uso sustentable de los recursos del plantel y deberán mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza e higiene.

**Artículo 32.-** La comunidad escolar favorecerá el cuidado de la salud de los estudiantes a través de la promoción de la sana alimentación, descanso, convivencia armónica, hábitos de higiene, consumo de agua potable y actividades recreativas, culturales y deportivas.

Se prohíbe el ingreso, consumo, promoción o venta de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias psicoactivas y nicotina en las instalaciones del plantel.

**Artículo 33.-** La comunidad escolar fomentará relaciones sanas con los demás integrantes de la misma, garantizando su libre expresión y el cuidado de su salud mental, física y social.

**Artículo 34.-** Los estudiantes deberán tomar los recesos oficiales en los espacios destinados para la recreación y consumo de alimentos.

**Artículo 35.-** La comunidad escolar evitará actividades que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes.

Ante una situación de peligro y crisis, el personal directivo y docente actuará conforme la normatividad en la materia.

**Artículo 36.-** Los estudiantes tienen el compromiso de asistir puntualmente a clases y a las actividades escolares, absteniéndose de salir del salón o de la institución sin autorización, de faltar a clase sin justificación o de ingresar al plantel fuera de los horarios establecidos. Con el objeto de establecer orden, disciplina y buena conducta dentro del plantel y en su entorno, la autoridad escolar vigilará de forma proactiva y formativa, la asistencia y puntualidad de los estudiantes, respetando el horario establecido de entrada y salida, comunicando a la madre, padre de familia o tutor los ajustes al mismo.

**Artículo 37.-** Los estudiantes portarán el uniforme escolar oficial con respeto, evitando hacer alteraciones o inserción de accesorios que no le correspondan. Los estudiantes procurarán ingresar al plantel debidamente aseados, peinados y evitando el uso de piercings, gafas solares, gorras, u otros accesorios que distorsionen su identificación.

**Artículo 38.-** Los estudiantes harán uso de las tecnologías de la información y comunicación al interior del plantel con fines académicos. El personal docente podrá conformar grupos a través de las redes sociales únicamente con fines académicos, quedando estrictamente prohibido el intercambio de información de cualquier otra naturaleza. La comunidad escolar deberá abstenerse de crear o difundir imágenes, videos o audios que atenten contra la intimidad, dignidad e integridad física, moral o psicológica de sus integrantes.

**Artículo 39.-** La comunidad escolar implementará las acciones para prevenir, detectar y atender el acoso y maltrato escolar.

**Artículo 40.-** La comunidad escolar respetará el derecho humano a la diversidad como elemento de la convivencia escolar.



**Artículo 41.-** Los estudiantes deberán reconocer la función del personal directivo y docente del plantel, basándose en relaciones de respeto mutuo y resolución pacífica de conflictos.

**Artículo 42.-** Los estudiantes podrán constituir asociaciones estudiantiles con el objeto de realizar actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas.

**Artículo 43.-** El personal directivo y docente deberá escuchar a los estudiantes de manera oportuna y permanente para atender sus necesidades e inquietudes.

**Artículo 44.-** Para el funcionamiento óptimo de los planteles, la madre, padre de familia o tutor podrán realizar aportaciones económicas, en especie o trabajo. Las donaciones o cuotas voluntarias, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo y se dedicarán de manera exclusiva a mejorar la infraestructura del plantel o a la adquisición de materiales educativos.

**Artículo 45.-** Los planteles públicos no podrán condicionar la permanencia, acceso, aplicación de evaluaciones ordinarias o registro de calificaciones al pago de contraprestación alguna.

**Artículo 46.-** Los procesos de preinscripción, inscripción, reinscripción y certificación total o parcial de estudios, estarán a cargo de la autoridad escolar de conformidad con la normatividad aplicable.

### SECCIÓN III DE **LA MEDIACIÓN ESCOLAR**

**Artículo 47.-** La mediación escolar es un proceso voluntario, mediante el cual dos o más integrantes de la comunidad escolar, involucrados en un conflicto, buscan una solución pacífica a sus desacuerdos, en el que interviene un mediador a fin de facilitar la comunicación directa, respetuosa y confidencial entre los interesados, además de prevenir conflictos posteriores.

Solo pueden ser objeto de mediación escolar los conflictos que se generen sin intención de dañar y que no constituyan violencia escolar, ni faltas disciplinarias.

La autoridad escolar procurará acondicionar un espacio dentro del plantel para llevar a cabo la mediación, siempre y cuando sea factible de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 48.-** La mediación escolar tiene por objeto fomentar una convivencia escolar pacífica y prevenir la violencia escolar basada en los siguientes principios:

I. Voluntariedad: libre autodeterminación de los involucrados en un conflicto para sujetarse a la mediación escolar.

II. Confidencialidad: reserva de la información de los procesos de mediación escolar, con excepción de aquellos para fines académicos o de investigación y que cuenten con el consentimiento de los involucrados.

III. Colaboración: voluntad de los involucrados en el conflicto para generar un acuerdo pacífico, equitativo y duradero que permita prevenir controversias futuras o violencia escolar.

IV. Honestidad: actuar con coherencia de acuerdo con lo que se piensa.

V. Imparcialidad: trato igualitario de los involucrados, bajo todas las circunstancias, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados.

VI. Neutralidad: conducta exenta de juicios, opiniones y prejuicios propios, que puedan influir en los acuerdos, evitando alianzas del mediador con los involucrados.

VII. Flexibilidad: posibilidad de acordar cambios o variaciones según las circunstancias o necesidades de cada asunto en particular.

VIII. Celeridad: tendencia a resolver con prontitud y diligencia el conflicto.

IX. Equidad: condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación para llegar a un equilibrio entre los involucrados.

X. Legitimidad: aceptación de los acuerdos por parte de los involucrados.

XI. Oralidad: realización de los procesos de mediación en sesiones verbales.

XII. Consentimiento informado: completa comprensión de los involucrados sobre los principios, naturaleza, fines y compromisos de la mediación.

**Artículo 49.-** El mediador escolar deberá estar preferentemente capacitado en mediación escolar y será capaz de ver en el conflicto una oportunidad para el fomento del diálogo de la paz y la cultura de no violencia.

**Artículo 50.-** La mediación escolar se iniciará a petición de los involucrados en el conflicto o por sugerencia de algún integrante de la comunidad escolar, solicitándose al mediador escolar o al personal directivo o docente.

El proceso de mediación escolar deberá realizarse previo conocimiento de la madre, padre de familia o tutor. La autoridad escolar informará el inicio de la mediación escolar por los medios que estime pertinentes.

El mediador escolar recibirá a los involucrados en conflicto para realizar una entrevista inicial, a fin de explicarles el propósito de la mediación y donde se pedirá a estos que expresen sus razones respecto al origen del conflicto y los motivos por los que no ha sido solucionado hasta el momento.

El mediador escolar establecerá las reglas para llevar a cabo la mediación escolar a fin de garantizar un ambiente de cordialidad y respeto durante todo el proceso.

**Artículo 51.-** En caso de que los involucrados en conflicto no pudiesen llegar por sí mismos a un acuerdo que resuelva pacíficamente su controversia, el mediador escolar podrá presentar alternativas de solución viables que armonicen sus intereses, explorando formas de arreglo y asistiéndoles para que éstos logren un acuerdo que fomente una convivencia armónica, a través del diálogo y la tolerancia.

**Artículo 52.-** El mediador escolar instrumentará un acta que contendrá los acuerdos, compromisos y plazos para dar cumplimiento a los mismos, a fin de prevenir conflictos posteriores y posibles casos de violencia entre los involucrados. El mediador escolar dará seguimiento al cumplimiento de lo pactado.

**Artículo 53.-** El procedimiento de mediación escolar se dará por terminado en los siguientes casos:

I. Mutuo acuerdo que resuelva el conflicto.

II. Comportamiento irrespetuoso o agresivo de cualquiera de los involucrados en conflicto durante la mediación escolar.

III. Inasistencia sin justificación de los involucrados a la entrevista inicial o sesiones de mediación escolar.

IV. Negativa de los involucrados en aceptar y cumplir los acuerdos.

V. Cuando exista alguna circunstancia que impida el proceso de mediación o se quebrante algún principio de ésta.

**Artículo 54.-** El mediador escolar contará con una bitácora de registro de las mediaciones realizadas, en la cual debe registrarse fecha, hora y nombre de quien realizó la mediación escolar.

**Artículo 55.-** En caso de reincidencia de conductas generadoras de conflicto no será aplicable la mediación escolar, por lo que la autoridad escolar tomará las medidas que estime pertinentes, correspondientes a cada caso.

**Artículo 56.-** Todos los estudiantes inscritos en los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal tendrán los mismos **derechos y obligaciones.**

**Artículo 57.-** Son derechos de los estudiantes de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal:

- I. Recibir educación de tipo media superior en condiciones de igualdad y equidad.
- II. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los integrantes de la comunidad escolar.
- III. Recibir educación en ambientes libres de cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso, adicciones y sectarismos, así como obtener orientación para informar o denunciar hechos que constituyan violencia escolar.
- IV. Ser respetado en su integridad física, psicológica, ética, moral y sexual, así como en sus ideas y creencias.
- V. Disfrutar en paz y armonía de los tiempos libres establecidos por el plantel.
- VI. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante.
- VII. Conocer la mediación escolar como alternativa para la solución de conflictos.

- VIII. Participar constructivamente en clase y ser respetado por las opiniones que expresa.
- IX. Gozar de libertad de expresión, siempre y cuando lo haga de manera responsable, con respeto a los derechos de terceros y a los propósitos educativos y no se entorpezca el adecuado funcionamiento del plantel.
- X. Formular peticiones respetuosas ante el personal docente y directivo, de manera verbal o escrita, relacionadas con su situación escolar o personal.
- XI. Recibir información sobre prevención de riesgos y disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.
- XII. Recibir la información necesaria de su proceso de aprendizaje, mecanismos de evaluación y materiales educativos que requiera durante el curso.
- XIII. Gozar de los servicios educativos que presta el plantel, previo cumplimiento de los requisitos determinados para cada servicio.
- XIV. Recibir orientación, tutorías académicas o atención en asuntos relacionados para su formación, a efecto de evitar reprobación, rezago o abandono escolar.
- XV. Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas del semestre que cursa, que le permitan desarrollar una formación integral y armónica como individuo.
- XVI. Hacer uso de las instalaciones, mobiliario, materiales y equipo del plantel para sus actividades académicas durante los horarios establecidos.
- XVII. Recibir una credencial que lo identifique como estudiante del plantel.
- XVIII. Contar con un seguro facultativo.
- XIX. Recibir asistencia en caso de emergencia, salvaguardando su integridad física.
- XX. Ser evaluado y obtener la revisión de sus evaluaciones de conformidad con los lineamientos aplicables.

XXI. Conocer el resultado de las evaluaciones que haya presentado en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.

XXII. Recibir oportunamente los documentos oficiales que acrediten los estudios realizados en términos de las disposiciones aplicables.

XXIII. Justificar sus inasistencias de conformidad con las disposiciones aplicables.

XXIV. Participar en los programas de becas, estímulos o reconocimientos en los términos que establezcan las respectivas convocatorias u ordenamientos legales aplicables.

XXV. Ser informado oportunamente respecto de las situaciones que afecten su condición de estudiante.

XXVI. Participar en las actividades académicas extraescolares que se desarrollen en el plantel.

XXVIII. Constituir asociaciones u organizarse libremente en la forma que estime conveniente con propósitos académicos, sociales, culturales, deportivos o de asistencia.

XXIX. Los demás inherentes a su condición de estudiante.

**Artículo 58.-** Son obligaciones de los estudiantes de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal:

I. Conocer y cumplir la normatividad aplicable a su condición de estudiante.

**(EXHORTO VERBAL)**

II. Identificarse con la credencial expedida por el plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en el que se requiera.

**(EXHORTO VERBAL)**

III. Portar el uniforme escolar con respeto, sin alteraciones o accesorios que distorsionen su identificación. **(AMONESTACIÓN ESCRITA)**

IV. Asistir con regularidad y puntualidad a todas las actividades académicas, cumplir con todos los trabajos asignados por sus profesores y presentar justificación de sus inasistencias al día hábil siguiente de conformidad con los

requisitos establecidos en las disposiciones aplicables. **(ACTIVIDAD ACADÉMICA EXTRACURRICULAR / TRABAJO COMUNITARIO)**

V. Conocer y cumplir con el calendario escolar oficial. **(EXHORTO VERBAL)**

VI. Presentarse a todas las evaluaciones de las asignaturas que cursa y llevar el material necesario para sus actividades académicas, de conformidad con la normatividad aplicable. **(AMONESTACIÓN ESCRITA)**

VII. Abstenerse de copiar o utilizar material de consulta no autorizado por el docente durante su evaluación. **(ACTIVIDAD ACADÉMICA EXTRACURRICULAR)**

VIII. Efectuar en tiempo y forma los trámites derivados de su condición de estudiante de manera personal, salvo casos excepcionales que podrán ser gestionados por su madre, padre de familia o tutor. **(AMONESTACIÓN ESCRITA)**

XIV. Abstenerse de usar cualquier equipo electrónico, celular u otro dispositivo dentro del horario de clases, cuando no sea con fines académicos y autorizado por el docente. **(SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CLASE)**

XV. Utilizar lenguaje apropiado y correcto de acuerdo a la formación que está recibiendo. **(ACTIVIDAD ACADÉMICA EXTRACURRICULAR/TRABAJO COMUNITARIO )**

XVI. Abstenerse de practicar o promover juegos de azar con apuesta. **(ACTIVIDAD ACADÉMICA EXTRACURRICULAR/ TRABAJO COMUNITARIO)**

XVII. Abstenerse de alterar documentación, utilizar documentos falsificados o reproducir exámenes o documentos oficiales sin autorización. **(SUSPENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE UNO A TRES DÍAS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL)**

XVIII. Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del salón de clases, salvo que se cuente con la autorización docente. **(EXHORTO VERBAL)**

XIX. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo. **(AMONESTACIÓN ESCRITA)**

XX. Abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad que promuevan organizaciones políticas o religiosas en las instalaciones del plantel.

**(SUSPENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE UNO A TRES DÍAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL)**

XXI. Informar a la autoridad escolar, a través de su madre, padre de familia o tutor, la introducción de medicamentos que bajo prescripción médica consume. **(SUSPENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE UNO A TRES DÍAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL)**

XXII. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y de protección civil e higiénicas dictadas por el plantel, con el fin de preservar su salud y seguridad. **(ACTIVIDAD ACADÉMICA EXTRACURRICULAR/ TRABAJO COMUNITARIO)**

XXIII. Abstenerse de publicar en las redes sociales, imágenes, videos y material que degrade la imagen del plantel o de algún integrante de la comunidad escolar. **(BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL) (Se exhortará a llevar al alumno a atención especializada ante una institución pública)**

XXIV. Abstenerse de portar, introducir, producir y difundir material pornográfico en el plantel. **(BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL) (Se exhortará a llevar al alumno a atención especializada ante una institución pública)**

XXV. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo y modalidad de violencia, contra cualquier integrante de la comunidad escolar. **(BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL) (Se exhortará a llevar al alumno a atención especializada ante una institución pública)**

XXVI. Abstenerse de asistir al plantel bajo el influjo de drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes. **(BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL) (Se exhortará a llevar al alumno a atención especializada ante una institución pública)**

XXVII. Abstenerse de introducir, promover, vender, distribuir o consumir en el plantel, drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes. **(BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL)**

XXVIII. Abstenerse de sustraer por sí o por interpósita persona cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad. **(BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL)**



XXIX. Evitar realizar actividades que alteren el orden o atenten contra la integridad de la comunidad escolar. **(SUSPENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE UNO A TRES DÍAS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL)**

XXX. Abstenerse de emitir comentarios, insinuaciones, proposiciones, sugerencias o actos de naturaleza sexual inapropiados e indeseados por cualquier medio. **(BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL) (BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL) (Se exhortará a llevar al alumno a atención especializada ante una institución pública)**

XXXI. Abstenerse de agredir o acosar, por cualquier medio, a algún integrante de la comunidad escolar para que ejecute un acto sexual para sí, o para un tercero. **(BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL) (BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL) (Se exhortará a llevar al alumno a atención especializada ante una institución pública)**

XXXII. Abstenerse de realizar prácticas sexuales y obscenas en las instalaciones del plantel. **(BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL) (BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL) (Se exhortará a llevar al alumno a atención especializada ante una institución pública)**

XXXIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el servicio educativo que recibe.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 59.-** Los estudiantes serán responsables por sus acciones u omisiones al interior del plantel que impliquen incumplimiento a las disposiciones establecidas en estos Lineamientos y en otros ordenamientos aplicables a su condición.

**Artículo 60.-** Las medidas disciplinarias son de carácter educativo y formativo, y tienen por objeto que el estudiante reflexione sobre su conducta y las consecuencias de ésta, se comprometa a enmendarlas y asegurar la reparación del daño.

**Artículo 61.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- I. **Exhorto verbal por parte del docente:** es la llamada de atención al estudiante haciéndole saber las consecuencias de su conducta, exhortándolo a observar las reglas de convivencia escolar.
- II. **Amonestación escrita por parte del docente u orientador:** es la advertencia severa por escrito al estudiante con la intención de evitar que repita una conducta indebida en el plantel, que deberá ser firmada por la madre, padre de familia o tutor.
- III. **Actividad académica extracurricular:** es la actividad que va a realizar el estudiante sobre el tema en que incurre en falta.
- IV. **Servicio en favor de la comunidad escolar:** actividad formativa, deportiva, cultural, artística, cívica o del cuidado de la salud para su integración a la comunidad escolar, que se aplicará de acuerdo a su edad y sin poner en riesgo su integridad física, con conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, sin que afecte sus horarios de clases.
- V. **Suspensión temporal de la clase:** separación temporal de la clase dentro de las instalaciones del plantel, realizando una actividad dirigida de la misma asignatura o taller, que puede ser de uno a tres días en el semestre.
- VI. **Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel:** separación temporal de la jornada con actividades académicas dirigidas y supervisadas por el personal que designe la autoridad escolar.
- VII. **Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel:** separación temporal de la jornada con actividades académicas que designe la autoridad escolar, bajo la responsabilidad de la madre, padre de familia o tutor.
- VIII. **Baja definitiva del plantel:** interrupción de los estudios en el plantel del estudiante, pudiendo continuarlos en otro plantel, siempre y

cuando no exceda los cinco años de permanencia en la educación media superior.

**Artículo 62.-** La medida disciplinaria consistente en exhorto verbal por parte del docente procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones I, II, V y XVIII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 63.-** La medida disciplinaria consistente en amonestación escrita por parte del docente u orientador procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones III, VI, VIII, XII y XIX del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 64.-** La medida disciplinaria consistente en actividad académica extracurricular procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones IV, VII, X, XV, XVI y XXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 65.-** La medida disciplinaria consistente en servicio en favor de la comunidad escolar procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones IX y XI del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 66.-** La medida disciplinaria consistente en suspensión temporal de la clase procederá cuando el estudiante incumpla la obligación prevista en la fracción XIV del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 67.-** La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XX y XXI del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 68.-** La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XIII, XVII y XXIX del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 69.-** La medida disciplinaria consistente en baja definitiva del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 70.-** Además de las medidas disciplinarias aplicadas por incumplimiento en las obligaciones previstas en las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXX, XXXI y XXXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos, la autoridad educativa escolar exhortará a la madre, padre de familia o tutor del estudiante, para que lleve a su hijo a atención especializada ante una institución pública como parte del procedimiento de baja definitiva del plantel.

**Artículo 71.-** Cuando sea aplicada la medida disciplinaria relativa a la baja definitiva del plantel, la autoridad escolar entregará el oficio de baja del estudiante estableciendo los motivos por lo que se separó del plantel. Los supervisores escolares y coordinadores de zona deberán verificar que los procedimientos de baja del plantel como medida disciplinaria cumplan con lo previsto en los presentes Lineamientos.

**Artículo 72.-** Las medidas disciplinarias previstas en los presentes Lineamientos serán aplicadas a los estudiantes conjunta o individualmente, observando los principios de justicia, equidad, transparencia, confidencialidad, imparcialidad, legalidad, sencillez, celeridad y buena fe.

**Artículo 73.-** Para la imposición de la medida disciplinaria a la que se haga acreedor el estudiante se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes conductuales del estudiante.
- III. La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla.
- IV. La magnitud del daño causado y el peligro que hubiere existido para producirlo.
- V. Las circunstancias de tiempo, modo y ocasión del hecho.

- VI. La forma y grado de intervención del estudiante al momento de cometer la falta disciplinaria.
- VII. El desempeño académico del estudiante.
- VIII. El ambiente o entorno familiar del estudiante.
- IX. Los motivos que lo impulsaron a infringir los presentes Lineamientos.
- X. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.
- XI. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus acciones si lo hubiere.

**Artículo 74.-** Para los casos en que se ocasione un daño, destruya parcial o totalmente de manera dolosa o culposa los bienes del patrimonio del plantel o bienes de cualquier integrante de la comunidad escolar y que pueda ser estimable económicamente en su reparación, además de la medida disciplinaria, el estudiante responderá de los daños y perjuicios causados ya sea al plantel o a terceras personas.

**Artículo 75.-** Para el caso de conductas que además puedan ser presuntamente constitutivas de delito, la autoridad escolar las hará del conocimiento a la autoridad inmediata superior para su intervención.

**Artículo 76.-** Previo a la imposición de una medida disciplinaria la autoridad escolar escuchará al estudiante infractor, el cual dará contestación a los hechos que se le imputen y ofrecerá las pruebas que considere pertinentes, en caso de contar con ellas, situación que se hará del conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, cuando solicite estar presente.

**Artículo 77.-** La imposición de la medida disciplinaria deberá constar por escrito, expresando los hechos que la motiven y la referencia a las normas que se consideren incumplidas, debiendo hacerse del conocimiento personal al estudiante infractor, así como a la madre, padre de familia o tutor.

Cuando la autoridad escolar lo considere pertinente y dependiendo de la naturaleza de la infracción podrá suscribir una carta compromiso con la

madre, padre de familia o tutor del estudiante infractor, en el que se comprometa a no reincidir en su conducta.

**Artículo 78.-** Corresponde al Supervisor Escolar o Coordinador de Zona la vigilancia de la correcta aplicación de las medidas disciplinarias.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
(RÚBRICA).

### **CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES**

I. La **HORA DE ENTRADA** es a partir de las 6:50 hrs. Hasta las 7:05 hrs. Turno Matutino Y de 13:50 hrs. hasta 14:05 hrs. Turno Vespertino.

DESPUÉS DEL TIEMPO INDICADO, SE REALIZARÁ UN REPORTE AL ACUMULAR 3 REPORTES, EL ALUMNO SERÁ ACREEDOR A **TRABAJO COMUNITARIO PARA LA ESCUELA.**

II. **ROPA OFICIAL** para alumnos de la Escuela Preparatoria Oficial Núm.28 de acuerdo con el grado consta de:

**Hombres**

**Uniforme diario (se usará diariamente)**

- Suéter o chaleco
- Camisa blanca escolar.
- Moño o Corbata (opcional)
- Pantalón recto
- Zapatos negros escolares.
- Corte de cabello: casquete regular orejas, frente y nuca visible, sin mechones de colores o rastas, o tintes fuera del tono natural del cabello.
- Quedan estrictamente prohibidas las gorras.

**Uniforme deportivo para Hombres** (Se usará los días que les tengan la clase de activación física y el día que lo decidan con su orientador-a. Utilizando solo dos días de la semana, este uniforme)

- Playera oficial o Playera blanca escolar, de acuerdo con el grado.
- Pants sin entubarlo y portarlo correctamente (en la cintura).
- Chamarra de la escuela

**Mujeres**

**Uniforme diario (se usará diariamente)**

- Suéter o chaleco
- Blusa blanca
- Moño o Corbata (opcional)
- Falta hasta la rodilla y/o Pantalón recto
- Calcetas y/o Mallas grises (NO MEDIAS)
- Zapatos negros escolares.
- Corte de cabello sin mechones de colores, sin tintes fuera del tono natural del cabello, sin rastas y peinado discreto.

**Uniforme deportivo para Mujeres** (solo se usará los días que les tengan la clase de activación física y el día que lo decidan con su orientador-a. Utilizando solo dos días de la semana este uniforme)

- Playera oficial o Playera blanca escolar, de acuerdo con el grado.
- Pants sin entubarlo
- Chamarra de la escuela
- Quedan estrictamente prohibidas las gorras.

Durante el mes de diciembre, enero y febrero, podrán portar diariamente el pants escolar (limpio y completo), y algún accesorio que les cubre del frío como chamarras, si traes sudadera, tendrá que ser abajo del uniforme. El 1ro. De Marzo tendrán que portar su uniforme de acuerdo a su horario escolar. En Ceremonias Cívicas, deberán portar el uniforme de gala, independiente de la época o mes.

III. Abstenerse de manifestaciones conductuales afectivas efusivas dentro del plantel, por ejemplo, estarse besando y acariciando con tu novio, novia, amigo, amiga.

IV. Asistir a la institución con todos los materiales de trabajo escolar debido a que no se permite salidas una vez que alumno ingresa. Así mismo no se recibirá material por parte de algún padre, tutor, familiar y/o amigo que se lo traiga a la escuela, por que se le olvido o no lo trajo.

V. Las ventas, colectas y colocación de anuncios dentro del plantel, no son actividades académicas ni corresponden a los alumnos, por lo tanto, están prohibidas.

VI. La escuela no cuenta con espacios de seguridad, para guardar objetos de valor como cosas de oro, ipod, ipad, laptop, tablets, celulares, grabadoras, balones y dinero en efectivo, etc., por tanto, se deslinda de toda responsabilidad por la pérdida total, parcial o robo de cualquier objeto. Así como informarles que las cámaras de seguridad con que cuenta la Institución son de uso de seguridad, no de localización de objetos perdidos, por lo que



no se usaran para localizar objetos perdidos, ya que son responsabilidad de los alumnos.

VII. Todos los espacios de la Preparatoria Oficial Num.28 son libres de nicotina, tabaco y alcohol.

VIII. Por razones de espacio vital, queda prohibido el ingreso al plantel de patinetas, bicicletas y/o motocicletas.

IX. El horario de clases se inicia a las 7:00 hrs. y terminará a las 13:30 hrs. para el Turno Matutino y de 14:00 hrs. a 20:30 hrs. Turno Vespertino, excepto cuando por alguna razón especial la salida varíe, se enviará aviso mediante nuestras redes oficiales, grupos de WhatsApp y también se podrá confirmar la información en la página de la escuela.

Algunos Talleres, Asesorías o Tutorías destinadas a los educandos se realizan de 13:30 a 15:00 horas atendiendo a jóvenes de ambos turnos, previo aviso a sus padres o tutores.

X. Por ningún motivo podrán salir del plantel dentro de su horario de clases a menos que el padre o tutor solicite un permiso especial a su Orientador y en su ausencia, al coordinador de orientación. En casos especiales para faltar, salir antes o llegar tarde, solicitar la autorización por escrito del tutor, con un día de anticipación a Orientación (no se aceptan solicitudes vía telefónica). La medida anterior es por seguridad del alumno. Toda solicitud de permiso por parte del tutor será por escrito con copia de su credencial de elector.

XI. Están prohibidos los balones o pelotas de cualquier tipo, solo se usará en la hora de activación física o educación física -según corresponda al grado- estando presente el docente. Cualquier orientador puede recoger dichos balones o pelotas y éstos no serán devueltos.

XII. Se llevará a cabo Operativo Bolso y Mochila Segura, aleatoriamente en los grupos y durante todo el ciclo escolar con la finalidad de combatir la delincuencia, drogadicción y violencia.

XIII. No se permite la entrada de comida durante la jornada escolar por lo que el alumno deberá de traer sus alimentos desde casa.

## CAPITULO SEXTO. DE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

LINEAMIENTOS DE CONTROL ESCOLAR DE LOS PLANTELES OFICIALES E INCORPORADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

De acuerdo a la gaceta oficial del Estado de México con fecha miércoles 21 de junio de 2017. (Gobierno del Estado de México, Reglamento interior para escuelas preparatorias oficiales de educación media superior, 2002, Lerdo Poniente, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, 2002, Titulo Cuarto, Capitulo I., Art. 16)

I. **Baja temporal** es la interrupción de los estudios, con la posibilidad de reincorporarse, y procede en los siguientes casos:

a) Por solicitud escrita del estudiante al director del plantel, previa autorización de la madre, padre de familia o tutor;

II. **Baja definitiva:** es la suspensión total y definitiva de los derechos de los alumnos en las escuelas del Tipo Medio Superior del Subsistema Educativo Estatal y procede en los siguientes casos:

a) Por no presentar la documentación requerida en tiempo y forma para cubrir su inscripción.

b) Por agotar sus oportunidades de regularización.

c) Por lo previsto en las Sanciones a los Alumnos.

d) Por ausencia injustificada durante quince o más días hábiles consecutivos.

e) Por concluir los cinco años de permanencia en el subsistema;

f) Por sanción derivada de infracciones que así lo ameriten; y

g) Por haber agotado sus tres periodos de regularización y continuar irregular.

Las bajas serán determinadas por el director del plantel mediante resolución escrita, la cual será notificada al estudiante y a la madre, padre de familia o tutor, según sea el caso, a más tardar al día siguiente de su emisión.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COLABORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA O TUTORES EN EL PROCESO EDUCATIVO**

Los padres de familia o tutores tienen las siguientes responsabilidades:

1) Asistir en tiempo y forma a las reuniones convocadas por la institución (juntas para firmas de boletas, citatorios, escuela para padres, etc.); en caso de no asistir, deberá cumplir con los acuerdos.

2) Presentar su identificación vigente para tener acceso a la institución. No se permite el acceso a otra persona que no sea el padre de familia o tutor registrado en la inscripción para su registro en la entrada.

En caso de que algún padre o tutor requiera tratar asuntos sobre la situación académica y/o conductual, tendrá que hacer una cita con la orientadora o orientador; la orientadora u orientado mandará un Formato de Citatorio que indicará fecha y hora, el cual tendrá que presentar en la puerta de la escuela con su identificación actualizada, para poder entrar a la escuela. Solo se permitirá la entrada al tutor sin acompañantes.

3) Estar pendiente de la situación académica y conductual de su hijo (a) sobre todo en caso de reprobación de materias.

4) En caso de resultados insatisfactorios, se dialogará y llegará a acuerdos con usted padre y/o tutor y con el alumno, y si se requiere, se platicará, apropiada y respetuosamente con los maestros, orientador o directivos (de ser necesario) buscando el mejoramiento integral del joven.

5) Es imprescindible dejar número telefónico de casa y celular para localizarle en caso de emergencia; es obligación y responsabilidad como tutor acudir inmediatamente.

6) Informar cualquier asunto importante relacionado con la salud de su hijo al orientador, hacerlo por escrito de los malestares o enfermedades que padezca el alumno (a), respaldándose con la receta y diagnóstico médico, así como revisar que su hijo utilice el medicamento prescrito. El padre o tutor traerá el medicamento a orientación, el medicamento se quedará a resguardo de orientación, y podrán el alumno-a, acudir a orientación para su ingesta.

**Nota:** En caso de no presentar el diagnóstico y receta, no se podrá ingerir el medicamento. En caso de falsedad de los documentos, se dará de baja definitiva.

7) Para asegurar la posibilidad de diálogo con los maestros y orientador, concertarán cita previamente.

8) Los asuntos académicos o de disciplina se tratarán en las oficinas de Orientación, debido a que ninguna persona está autorizada a pasar a los salones durante las horas de clase sin autorización.

9) Evitarán llamar vía telefónicamente a sus hijos durante las horas de actividad escolar; salvo urgente necesidad.

10) Procurarán animar a sus hijos en la participación de las actividades deportivas, culturales y sociales organizadas por la escuela, así como proveer a su hijo de materiales y uniformes.

11) Justificará ante Orientación por escrito y oportunamente toda falta de asistencia a clases o actividades de la escuela de sus hijos.

12) Recibirán por medio de circulares de la dirección la información oficial del plantel y darán su firma de enterado cuando así se requiera.

13) Cuando alguna de las autoridades solicite la presencia de los padres de familia, mandará el citatorio por escrito indicando hora, día y/o telefónicamente.

14) Sólo el padre de familia o tutor (quien lo haya inscrito) podrán tratar asuntos relacionados con los alumnos con el Orientador Educativo correspondiente.

15) Evitar cualquier tipo de manifestación de violencia con sus hijos, dentro de la escuela.

16) Mantenerse informado de las actividades escolares a través de la página de la escuela y seguir las redes sociales oficiales de la institución.

17) Dirigirse de forma respetuosa hacia el personal de apoyo, docente, Orientación y personal no docente que conforma la Institución.

Todos los puntos anteriores, están a expensas de cambios cada semestre, por disposiciones de autoridades educativas y la comunidad escolar (SEP, Supervisión, Dirección). Por acuerdos y necesidades de la comunidad escolar. Cualquier situación que no se contemple en estas normas de convivencia será analizado por las autoridades educativas con base a la normatividad vigente. **EL NO CONOCER EL REGLAMENTO ESCOLAR NO LO EXIME DE SUS RESPONSABILIDADES NI AL ALUMNO NI A LOS PADRES, MADRES O TUTORES**

## CAPÍTULO 4. **PREVENCIÓN.**

Las estrategias de prevención deberán implementarse por el personal directivo al interior del plantel en coadyuvancia con la Dirección General de la que dependa y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior en la Plataforma educativa con la Subsecretaría de Educación Media Superior; para lo cual deberán llevar a cabo lo siguiente:

- I. Difundir y promover el presente Protocolo.
- II. Realizar acciones de capacitación y sensibilización en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.
- III. Elaborar autodiagnósticos, a fin de estar en posibilidad de detectar y prevenir situaciones de riesgo en casos de acoso u hostigamiento escolar.
- IV. Instruir al personal competente en el uso de redes de computación, para que de forma permanente se publiquen en la página de internet del plantel, mensajes con temas educativos que tengan por objeto prevenir y detectar casos de acoso u hostigamiento escolar.

## CAPÍTULO 5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.

Las acciones que deberá desarrollar la Dirección General, el personal directivo, el personal escolar, al tener conocimiento por parte de la o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, o por cualquier otra vía, de casos de acoso escolar son las siguientes:

- I. Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.
- II. Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, probables agresores.
- III. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados.
- IV. Elaborar un reporte de los hechos, sin prejuzgar la veracidad de los hechos en el que se considere por lo menos lo siguiente:
  - a) Número de folio (para control del reporte).
  - b) Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
  - c) Fecha y hora.
  - d) Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad.
  - e) Nombre de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración.
  - f) Procedimiento o atención que se proporcionará.
  - g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto acoso escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
  - h) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el, la o los estudiantes que presuntamente ejercieron el acoso

escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.

i) Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.

V. Fomentar el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen el conflicto de manera pacífica.

VI. En caso de acoso escolar grave, la prohibición de cualquier contacto y de comunicación directa del o los probables agresores o a través de terceras personas con la o las víctimas.

VII. Informar de forma periódica y por escrito a la Dirección General de la que dependa y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, a la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre los casos presentados, precisando las acciones implementadas.

VIII. En caso de acoso escolar grave, se aplicarán las medidas disciplinarias a que haya lugar de conformidad con los ordenamientos en la materia.



## CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR.

Las acciones que deberá desarrollar la Dirección General, el personal directivo o el personal escolar o el personal que colabora, al tener conocimiento por parte de la o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores o por cualquier otra vía, de casos de hostigamiento escolar son las siguientes:

- I. Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.
- II. Notificar de inmediato al personal directivo (en caso de que no haya tenido conocimiento).
- III. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados.
- IV. De forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, se deberá elaborar un acta circunstanciada de hechos que considere por lo menos lo siguiente:
  - a) Número de folio vinculado con el número de control del expediente.
  - b) Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
  - c) Fecha y hora en la que se instrumenta;
  - d) Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad;
  - e) Nombre de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración;
  - f) Procedimiento o atención que se proporcionará;
  - g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.

h) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el, la o los estudiantes que presuntamente ejercieron el hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.

i) Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.

V. De forma posterior a la integración del acta señalada, las direcciones generales o la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, deberá enviar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso, para los efectos de que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables determine lo que corresponda.

VI. La Dirección General o la Dirección de Servicios de Educación Media Superior deberán remitir a la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la Secretaría de Educación Pública, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, dé vista a otras instancias competentes que deban conocer el asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

## CAPÍTULO 7. SEGUIMIENTO

El personal directivo dará seguimiento a la atención de los casos de acoso u hostigamiento escolar e informará de manera periódica a la Dirección General y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior a la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre los mismos; asimismo, se registrarán las incidencias de dichos casos con el objetivo de que permitan identificar la condición del plantel, con respecto a éstos y a fin de determinar su recurrencia.

Las personas que intervengan en la instrumentación del acta circunstanciada de hechos en los casos de hostigamiento escolar deberán asistir a la ratificación de ésta ante las autoridades competentes en caso de que así se les requiera.

**ANEXOS**

## Infografías

**Entornos escolares seguros**

**Cultura de Paz en las escuelas**

**Prevención y detección de objetos y sustancias prohibidas**

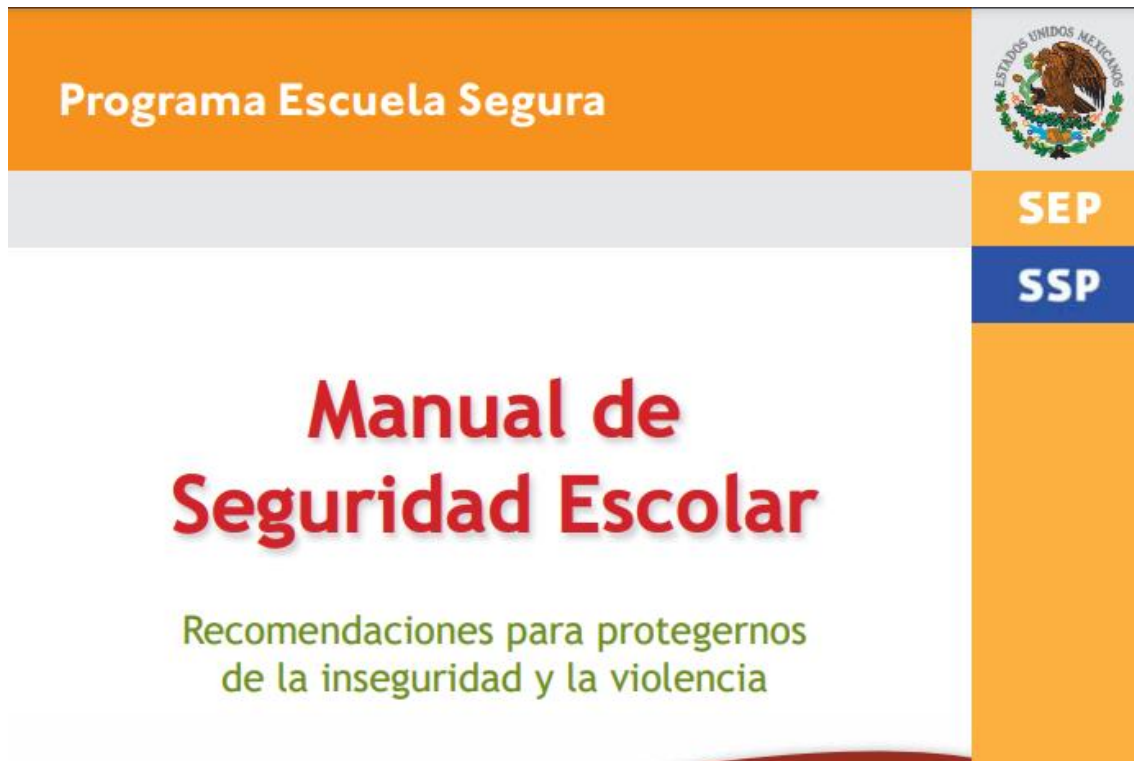
**Actuación ante la presencia de objetos y sustancias prohibidas**

**Actuación ante situación de riesgo en cercanía de la escuela**

**Manejo de crisis y buen trato para la recuperación emocional**

**Coordinación interinstitucional. Entornos escolares seguros**

**10 Consejos para el uso de Internet**



Se logró formular un documento diseñado para promover el bienestar y el fortalecimiento de la seguridad de la comunidad escolar, bajo un esquema de corresponsabilidad con las familias, la sociedad en general y los organismos de educación y seguridad pública de los tres niveles de gobierno. El manual se destaca la importancia de la participación social en la gestión de la seguridad escolar a través de los Consejos Escolares de Participación Social y de sus comités, enfatizando la relevancia del Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar. Asimismo, se hace referencia al compromiso del Estado mexicano de proteger a las niñas, niños y jóvenes que estudian educación básica, estableciendo una política de bienestar y seguridad para que las escuelas sigan siendo espacios seguros, confiables y propicios para la formación integral de los alumnos.

Si bien todos los Comités contribuyen a la construcción de un ambiente escolar armónico, en el marco del trabajo que se deriva de la implementación de este manual, el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar cobra especial importancia, ya que su objetivo se centra en la

promoción de la cultura de prevención, la atención a los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores de protección para resguardar la integridad física, emocional y social de la comunidad escolar.

#### Responsabilidad compartida

Las acciones de prevención, la capacitación para el manejo de emergencias, la reacción e intervención durante y después de la crisis exigen la participación comprometida de todos los miembros de la comunidad escolar, en coordinación con las autoridades educativas, los cuerpos de seguridad y las autoridades locales.

Los primeros pasos para asumir esta responsabilidad es reconocer que la crisis existe y hacer un ejercicio de análisis en la escuela para comprenderla, prevenirla, manejarla, erradicar sus consecuencias negativas, e incluso salir fortalecidos de ella.

#### La unión fortalece

Ante las crisis de seguridad, nuestra fuerza no está en las armas ni en la construcción de altas bardas, sino en la unión familia-escuela-comunidad-autoridades para desplegar una protección solidaria, en el marco de una ética del cuidado basada en el reconocimiento del otro como persona con dignidad y derechos, así como en la conciencia de que todos necesitan de los demás, por lo que se debe asumir la responsabilidad de cuidarse unos a otros y a sí mismos.

En el siguiente esquema se sintetizan las atribuciones y tareas de esos actores en la prevención, manejo y resolución de las crisis de seguridad.

#### Participación de directivos y docentes

En el cuidado y vigilancia de las condiciones generales de seguridad en el plantel.

En la instauración y funcionamiento del Consejo Escolar de Participación Social y sus comités.

En la organización de las brigadas de protección civil.

En la coordinación de la comunidad escolar para participar en actividades preventivas, de protección y de reacción.

En asumir y mantener el liderazgo en las situaciones de crisis.

En la difusión de información preventiva, de protección y de reacción.



**Participación de los alumnos**

En el autocuidado y en la prevención de riesgos.  
En acciones colectivas, como simulacros o campañas.  
En las brigadas de seguridad escolar para que, según sus capacidades, apoyen a los maestros en los procedimientos de respuesta ante la crisis y procuren la contención emocional.

**Participación de las familias**

En el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar del Consejo Escolar de Participación Social.

En el cuidado de sus hijos, la prevención de riesgos y la cooperación para evitar acciones que incrementen la vulnerabilidad de la comunidad escolar.  
En el manejo responsable de las situaciones de crisis: evitar la propagación de rumores, impedir las aglomeraciones en la escuela en momentos de peligro y colaborar en la protección solidaria.  
En divulgar la información que la escuela hace llegar a la comunidad.  
En la aplicación de procedimientos de respuesta ante la crisis para favorecer la contención emocional.

**Participación de la comunidad**

No contribuir a la propagación de rumores.  
Colaborar para ubicar y habilitar espacios seguros fuera de la escuela en los que puedan resguardarse padres, alumnos y maestros.  
Ubicar contactos externos que mantengan la comunicación de la escuela con el exterior, en caso de que se cierre por un disturbio.  
Apoyar la protección de la escuela mediante acciones de vigilancia y el compromiso de respetar al alumnado y al personal.  
Denunciar situaciones que pongan en riesgo a la comunidad escolar.

**Participación de las  
autoridades**

Son las principales responsables de proteger a la población, principalmente a la infancia.

Deben brindar información oportuna y promover acciones preventivas.

Su respuesta tiene que ser pronta en situaciones de crisis.

Proteger a la escuela y a la comunidad.

Coordinar las acciones de los cuerpos de seguridad y de los niveles de gobierno.

Asesorar a las comunidades educativas en la implementación de acciones preventivas y reactivas, por ejemplo: ¿cómo detectar las zonas que son más seguras en la escuela? ¿Cómo manejar las evidencias de un hecho violento o delictivo? ¿Cómo denunciar un hecho sin ponerse en riesgo?

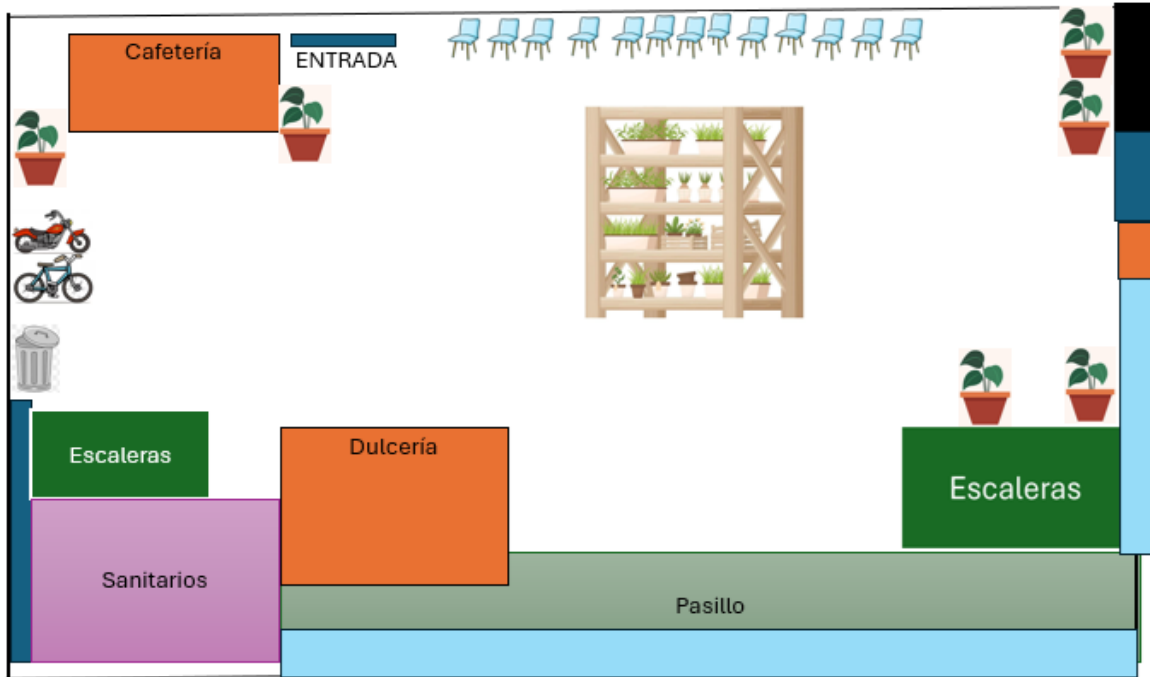
Habilitar a las escuelas con herramientas para la protección, como alarmas silenciosas conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

Promover el uso responsable de las líneas de emergencia.



## Diagnostico

### Cambios en el Patio y Terraza Escolar



Reacomodar en el patio las sillas, bicis, motos, botes de basura, plantas.

En la planta alta, en el pasillo quitar las butacas.



TERRAZA

En la terraza de preferencia que se queden todas las macetas flores.

Uso exclusivo para alguna actividad que el docente así lo plane.

### **Reglamento en el salón de clases para la sana convivencia.**

- ✓ Dirigirse en todo momento con respecto, evitando palabras altisonantes.
- ✓ Estar a tiempo y en forma a las clases.
- ✓ Cumplir con el material necesario para la clase
- ✓ No introducir alimentos o bebidas. Evitar consumir alimentos
- ✓ En todo momento mantener limpio y en orden el salón
- ✓ Respetar y cuidar el mobiliario y material de la escuela.
- ✓ Salidas al baño en orden y con permiso
- ✓ No uso de audífonos y de celular, a menos que el maestro determine su uso con fines académicos.
- ✓ Respetar el cambio de horario:
  - alumno manteniéndote dentro del salón en orden y forma
  - docente cumpliendo en tiempo y en forma tu horario.
- ✓ Portar correctamente y completo el uniforme escolar; en caso de requerir quitarte alguna prenda, tendrá que ser la ropa adicional como chamarra o sudadera.

## Reglamento de entrada a la escuela

### ALUMNOS

- La entrada a la escuela, Turno Matutino es de 6:50 a 7:05 hrs. Turno Vespertino a las 13:50 hrs. a 14:05 hrs, tendrán 5 minutos de tolerancia; todos los alumnos deberán de entrar a la escuela, a pesar de llegar tarde.
- Los alumnos que lleguen tarde a la escuela entraran al salón de clases, pero con su retardo, que se colocara en una lista especial, y si acumulan tres retardos tendrán que realizar una actividad comunitaria para la escuela.
- A la escuela solo podrán entrar los alumnos portando correctamente el uniforme y credencial que los identifique como parte de la institución.
- La entrada de los tutores a la escuela será a través de una cita, que tendrán que agendar. En caso de suma de urgencia podrán entrar a la escuela sin cita. Solo entra el tutor, con identificación.
 

Para agendar cita

Tendrá que hacerlo directamente con la Orientadora o Orientador del Grupo, quien mandará un **Formato de Citatorio**, el cual tendrá que presentar en la puerta de entrada junto con su identificación original, para poder entrar.
- Es obligación de los alumnos contar y traer el material necesario para la clase, en caso de que lo olvide, y algún familiar o padre de familia lo traiga, **NO SE LE RECIBIRÁ**, por lo que se le pide no lo haga.

## Reglamento Centro de computación

- Entrar en orden y a tiempo, haciendo buen uso del espacio y de los equipos.
- No introducir alimentos, ni bebidas.
- Mantén el espacio y salón limpios.
- En caso de que el equipo de cómputo que te tocó no funcione reportarlo inmediatamente, si no te harás acreedor a cubrir el gasto de la reparación.
- No jales, ni muevas de lugar: el monitor, el teclado y el mouse, ya que tienen ciertos metros de cable y lo puedes cortar al jalarlo, y este dejará de funcionar, y si esto pasa se te cobrará el gasto que implica arreglarlo.
- En caso de pérdida de algún material del equipo se tendrá que cobrar al 100% el costo.
- Hacer uso correcto del equipo de cómputo y televisiones, como por ejemplo NO bajar programas o contenido sexual inapropiado, video juegos.
- Tener cuidado de lo de lo que se descarga en la computadora, ya que mucho del contenido en Internet tiene virus y el virus no solo afecta la computadora en la cual estás, recuerda que las computadoras están en red y se contaminaran todas.

### **Reglamento del patio**

- El patio solo se ocupará durante los descansos escolares y por el grado que le corresponda.
- Mantener limpio y en orden el espacio, depositar la basura en los botes destinados para ello.
- No mover las butacas de lugar.
- El patio también será utilizado durante la clase de Educación Física.
- En caso de alguna Actividad Transversal y/o Actividad Colaborativa, podrán utilizar el patio, estando a cargo de los docentes, con orden y limpieza. Una vez terminada la actividad, los alumnos dejarán el patio en orden y limpio.

### **Reglamento de la terraza**

- La terraza será utilizada solo para alguna actividad, a cargo de algún docente, y será el responsable del uso del espacio.
- Se aplicará el mismo reglamento del salón

## Curso

### Manejo de la Agresión

- ✓ 8 sesiones
- ✓ 1:00 hr., tiempo de la sesión
- ✓ Horario
  - Matutino 14:00 -15:00 hrs
  - Vespertino 12:00 – 13:00 hrs
- ✓ Días
  - Lunes ..... 1ros. años
  - Miércoles .... 2dos. años
  - Viernes .....3ros. años
- ✓ Dirigido a 15 alumnos (5 alumnos por grupo)



### Temario

1. Sanando a papá
2. Sanando a mamá
3. Que quiero para mi (plan de vida)
4. Manejo del enojo
5. Relaciones sanas
6. Como lograr lo que quiero
7. Plan de trabajo
8. Evaluación del taller

## Webgrafía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
  - Convención sobre los Derechos del Niño  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Ley General de Educación
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes  
<https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018>
  - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres  
<https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/ley-general-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-259101?state=published>
  - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia  
<https://www.gob.mx/conavim/documentos/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-pdf>
  - Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad  
<https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/Ley%20General%20de%20las%20Personas%20con%20Discapacidad.pdf>
  - Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación  
[https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/LM/OIJ\\_27.pdf](https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/LM/OIJ_27.pdf)
  - Programa Nacional de Convivencia Escolar  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/333283/DOCUMENTO\\_BASE\\_DEL\\_PROGRAMA\\_NACIONAL\\_DE\\_CONVIVENCIA\\_ESCOLAR\\_PARA\\_AUTONOMIA\\_CURRICULAR\\_2018\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/333283/DOCUMENTO_BASE_DEL_PROGRAMA_NACIONAL_DE_CONVIVENCIA_ESCOLAR_PARA_AUTONOMIA_CURRICULAR_2018_2019.pdf)
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México  
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

- Ley de Educación del Estado de México

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig180.pdf>

- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf>

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

- Ley de Víctimas del Estado de México

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig223.pdf>

- Gaceta Oficial del Estado de México, 15 de noviembre de 2024

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov152/nov152d.pdf>

- Gaceta Oficial del Estado de México, 11 de abril de 2019

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/abr111.pdf>

- Gaceta Oficial del Estado de México, 21 de junio de 2017.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/jun212.pdf>

- Consejo Escolar para el Bienestar

<https://conebi.edomex.gob.mx/>